

Constancia. Medellín, 18 de marzo de 2021. En atención a la entrega de dinero solicitada por la parte demandante, informo a la señora Juez, que el el presente proceso no existe embargo de remanentes, ni concurrencia de embargo. A Despacho para resolver.

Liliana Álvarez Quiroz
Of. Mayor.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo
Radicado:	05001 31 03 010 2018 00511 00
Demandante	Fissas y Sipas S.A.S
Demandado	Adriana María Ochoa de Hurtado
Asunto:	Ordena entrega de dinero.
AS.	673V (494) 5

En firme como se encuentran las liquidaciones de costas y de crédito, de conformidad con lo previsto en el artículo 447 del Código General del Proceso, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, proceda entregar a la parte demandante, hasta el valor del crédito y las costas el dinero consignado en este proceso contenido en el título número 413230003347595 por valor de \$22.476.102.

NOTIFÍQUESE.
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA.
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c8ad70e67e1a035f4dd424cda80b5e5ebdd84fb0ced547ad203e2bd49a7
d8c25**

Documento generado en 18/03/2021 12:16:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>